



AUTO DE SUSTANCIACION No. 021

Popayán, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: AURORA MENESES MUÑOZ – C.C. No. 25.267.250
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
RAD: 19001310500220190028100

Teniendo en cuenta que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, INADMITIO el grado jurisdiccional de CONSULTA de la Sentencia proferida el 10 de noviembre de 2020 por este Juzgado dentro del presente proceso, se dispondrá obedecer lo resuelto por el Superior, debiendo en consecuencia EFECTUAR por secretaria la liquidación de COSTAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., según lo ordenado en fallo de primera instancia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior Funcional en providencia del 7 de diciembre de 2020, mediante la cual resolvió NO CONCEDER el grado jurisdiccional de CONSULTA de la decisión proferida por el suscrito Juez Segundo Laboral del Circuito de Popayán dentro de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: EFECTUAR la liquidación de COSTAS en este asunto, conforme se ordenó en providencia de primera instancia, de la cual oportunamente se correrá traslado a las partes.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **005**
FIJADO HOY, **19** de **ENERO** de **2021**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario